



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2023-2-0426-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO
MESONES MURO
MANUEL ANTONIO MESONES MURO, FERREÑAFE,
LAMBAYEQUE**

**“INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS
RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”**

FERREÑAFE, 23 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2023-2-0426-AOP

**“INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS
RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO
DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
1. ENTIDAD NO HA EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA VIAL; OCACIONANDO QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA CONCLUYÓ.016	
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	7
V. CONCLUSIÓN	7
VI. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE ÚNICO	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 016-2023-2-0426-AOP

“INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, en adelante la “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la Orden de Servicio n.° 2-0426-2023-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC, “Acción de Oficio Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG, publicada el 18 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de determinar si se están realizando las acciones y actividades que permitan una adecuada y oportuna atención de las personas afectadas y la rehabilitación de los servicios afectados.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, las mismas que se describen a continuación:

1. ENTIDAD NO HA EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA VIAL; OCACIONANDO QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA CONCLUYÓ.

a. Condición

Como resultado de las intensas precipitaciones pluviales ocasionadas por el fenómeno climatológico “Yaku”, que afectaron a distintas localidades de la región norte de nuestro país durante los meses de febrero y marzo del 2023, entre ellas al distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, la Entidad efectuó la evaluación de daños (EDAN) y registró dicha información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD.

Siendo que, la información registrada por la Entidad en el SINPAD, a través de los códigos 166189 y 169832, señala que, se registraron intensas lluvias Luzfaque, El Alto, Mamape, Pedro Vera Casiano, El Carrizo, Guanabal, El Paltar, El Triunfo, El Milagro, Campo de Cría, La Primavera, La Esperanza, La Otra Banda, Nerio, Fala Falita, La Pared, Armolín, Cuatro de Mayo, Choloque, La Juanita, que ocasionaron daños a la vida y a la salud de las personas; así como, a las viviendas, a la infraestructura del Centro de Salud del distrito, a la infraestructura de transporte y daños en los medios de producción agropecuaria.

La Entidad efectuó dicha evaluación en atención a lo dispuesto en el **artículo 54.- Definición**, del Reglamento de la Ley n.º 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo n.º 048-2011-PCM, el cual establece que: “

“54.1 La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN) es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

54.2 La EDAN es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación. También sirve para los procesos de evaluación y necesidades que se establezcan para la reconstrucción”.

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley n.º 29664¹, la Presidencia del Consejo de Ministros emitió el Decreto Supremo n.º 034-2023-PCM “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales”, publicado el 12 de marzo de 2023, declarando el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Siendo que, entre las localidades declaradas en emergencia del departamento de Lambayeque, se incluyó, entre otros, al distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, ubicado en la provincia de Ferreñafe, debiendo el gobierno local ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas.

Sobre ello, se emitió el Decreto de Urgencia n.º 009-2023, “Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023”, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 11 de abril de 2023, cuyo objeto fue establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Mediante dicho dispositivo legal, se transfirió a la citada municipalidad el importe de S/ 119 298,00 (Ciento diecinueve mil doscientos noventa y ocho con 00/100 soles), recayendo en el Alcalde la obligación de emitir la resolución de desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de la vigencia del decreto. Dichas modificaciones presupuestarias se ejecutarán en el Programa Presupuestal: 0068. Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

¹ Concordante con los numerales 5.3 y 9.2 de los artículos 5 y 9, respectivamente, de la “Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley n.º 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD”, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 074-2014-PCM, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 20 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información remitida a este Órgano de Control Institucional, se advierte que, el señor Wilson Andrés Quispe Morillos, alcalde de la Entidad, emitió la Resolución de Alcaldía n.º 097-2023-MDC/A/MDMAMM - F de 14 de abril de 2023, aprobando la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto de Urgencia n.º 009-2023, por el importe de S/ 119 298,00, afectando a combustibles y carburantes, y de maquinarias y equipos, por los importes de S/ 22 149,00 y S/ 97 149,00, respectivamente, en la Nota de Modificación Presupuestaria 00000035.

Por otro lado, de la información remitida por el gerente Municipal de la entidad edil, señor Branko Antonio Flores Muñoz, mediante oficio n.º 023-2023/GM/MDMAMM de 20 de junio de 2023, señala, entre otros, lo siguiente: “(...) que a la fecha aún no se ha utilizado el dinero asignado a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro”; asimismo indica: “(...) ya se ha determinado el uso que se va a dar al monto de S/. 119.298.00 (...)”.

Sobre el particular, de la información obtenida del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas - Consulta amigable al 20 de junio de 2023 (fecha de corte de la información obtenida), se advierte que no se ha comprometido ni devengado dichos importes; lo cual evidencia que no se han ejecutado acciones inmediatas relacionadas con la atención de los daños informados en el SINPAD, pese a que la vigencia de la declaratoria de emergencia en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro culminó el 11 de mayo de 2023.

Imagen n.º 1
Consulta amigable al 20 de junio de 2023 – Portal de Transparencia Económica MEF

Categoría Presupuestal		Marco Presupuestal	Certificación	Compromiso Anual	Devengado	Avance %
0068: REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES		119,298	0	0	0	0.0

Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia_lluvias/Navegador/default.aspx

Cabe señalar, que mediante la emisión del Decreto Supremo n.º 065-2023-PCM “Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes”, publicado el 25 de mayo de 2023, no se consideró al citado distrito dentro de la declaratoria de emergencia vigente; consecuentemente, el periodo declarado en emergencia ya concluyó.

b. Criterio:

- **Decreto de Urgencia n.º 009-2023 “Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023”**, publicado el 11 de abril de 2023.

“Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

*El ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.
(...)”*

- **Decreto Supremo n.º 034-2023-PCM “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales”**, publicado el 12 de marzo de 2023,

“Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar.

*Los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (...), y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.
(...)”*

c. Efecto:

La situación expuesta, ocasiona que a la fecha no se hayan atendido las necesidades de la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales, ni se haya reparado la infraestructura dañada con los recursos transferidos para dicho fin.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro se ha advertido el hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Ferreñafe, 23 de junio de 2023

Johan Carlos Pérez Rivas
Jefe de Comisión de Control

Jaime Fernando Vidarte Sánchez
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ferreñafe, 23 de junio de 2023

Jaime Fernando Vidarte Sánchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ferreñafe
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 016-2023-OCI/0426-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

- 1. ENTIDAD NO HA EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023-PCM, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN AFECTADA Y DAÑOS MATERIALES EN VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA VIAL; OCACIONANDO QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA CONCLUYÓ.**

N°	Documento
1	Resolución de Alcaldía n.° 097-2023-MDC/A/MDMAMM - F de 14 de abril de 2023.
2	Oficio n.° 023-2023/GM/MDMAMM de 20 de junio de 2023.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Ferreñafe, 23 de Junio de 2023

OFICIO N° 000212-2023-CG/OC0426

Señor:

Wilson Andres Quispe Morillos

Alcalde

Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro

Av. San Isidro Labrador N° 201

Lambayeque/Ferreñafe/Manuel Antonio Mesones Muro

Asunto : Remisión del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-0426-AOP

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que establece el control posterior que aplican los órganos del Sistema Nacional de Control, así como la normativa de la referencia b) que regula el servicio de control “Acción de Oficio Posterior” mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la incorporación, uso y destino de los recursos económicos otorgados en el marco del Decreto Supremo n.º 009-2023, se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicio de presunta irregularidad, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 016-2023-2-0426-AOP, el mismo que se adjunta para la adopción de las acciones que correspondan.

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jaime Fernando Vidarte Sanchez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ferreñafe
Contraloría General de la República

(JVS)

Nro. Emisión: 00260 (0426 - 2023) Elab:(U17800 - 0426)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000084-2023-CG/0426

DOCUMENTO : OFICIO N° 00212-2023-CG/OC0426

EMISOR : JAIME FERNANDO VIDARTE SANCHEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILSON ANDRES QUISPE MORILLOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES
: MURO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163109647

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
: POSTERIOR

N° FOLIOS : 10

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme, con el fin de remitir el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-0426-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000212-2023-OC0426 MAMM
2. Informe AOP N° 016-2023-2-0426-AOP MAMM
3. PLAN DE ACCIÓN[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00212-2023-CG/OC0426

EMISOR : JAIME FERNANDO VIDARTE SANCHEZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : WILSON ANDRES QUISPE MORILLOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANUEL ANTONIO MESONES
MURO

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme, con el fin de remitir el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 016-2023-2-0426-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163109647**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000084-2023-CG/0426
2. OFICIO-000212-2023-OC0426 MAMM
3. Informe AOP N° 016-2023-2-0426-AOP MAMM
4. PLAN DE ACCIÓN[F]

NOTIFICADOR : KAREM RUBYTH VILLEGAS ANTONIO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

